

**APRUEBA TERMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y  
DISPONE SANCION.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06549 21.SET.09

SANTIAGO,

**VISTOS:**

a) La Resolución Exenta N° 5429, de fecha 06/08/2009, que ordena instruir una investigación Sumaria para esclarecer los hechos consignados en Informe Final N° 22 sobre Auditoria Constructiva al Programa Red Vial Metropolitano, remitido al Sr. Director del Servicio mediante Oficio N° 34357, de 01-07-2009, por Contraloría General de la República, para determinar eventuales responsabilidades administrativas por el incumplimiento del artículo 115 del D.S. (V. y U.) 236, de 2002;

b) La Vista Fiscal, dirigida al Sr. Director del Servicio mediante Oficio Reservado S/N° de fecha 4 de septiembre de 2009, proponiendo aplicar sanción administrativa al funcionario que en ella se indica;

c) Lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, de 1989 que aprobó el Estatuto Administrativo, en su Título V, "De la Responsabilidad Administrativa";

d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

e) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Declárese terminada y apruébese la Investigación Sumaria, ordenada instruir por Resolución Exenta N° 5429, de fecha 06-08-2009, indicada en el visto a) de la presente Resolución.

2.- Aplíquese al funcionario Señor **CARLOS ARMANDO TRUJILLO GUTIERREZ, RUT** N° 05.714.167-0, Profesional grado 7° EUR., la sanción de Censura con una anotación de demerito en su hoja de vida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121, del Estatuto Administrativo.

3.- Dejase constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto Administrativo, el funcionario antes mencionado podrá interponer el recurso de reposición y de apelación en carácter subsidiario, los cuales deberán ser fundados e interponerse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente Resolución.

//..

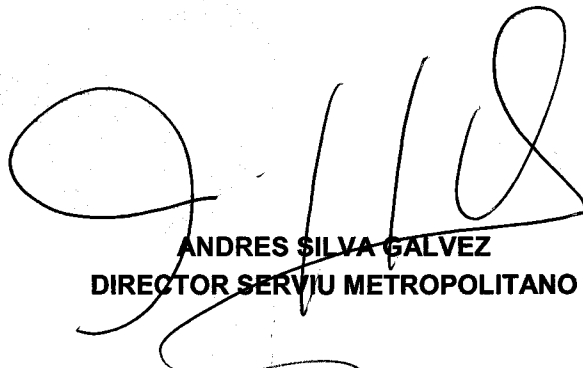
# PROTEGE



**APRUEBA TERMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y  
DISPONE SANCION.**

4.- El Ministro de Fe del SERVIU Metropolitano procederá a notificar la presente Resolución al funcionario sancionado.

**ANOTESE, REGISTRESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.**



**ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**



**TRANSKRIBIR A:**

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Departamento Administrativo
- Departamento Fiscalización y Control
- Contraloría Interna
- Ministro de Fe
- Oficina de Partes
- Archivo
- Sr. Carlos Trujillo Gutierrez



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE**

INSTRUYE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA FISCAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° ~~03429~~ - 6. AGO. 09

SANTIAGO,

**VISTOS:**

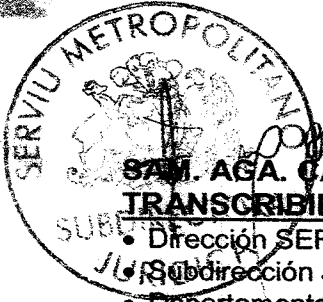
- a) El Oficio N° 034357, de fecha 01 de julio de 2009, de la Contraloría General de la Republica, mediante el cual remite Informe Final N° 22 sobre Auditoria Constructiva al Programa Red Vial Metropolitana, solicitando al Sr. Director del Servicio, que proceda a determinar eventuales responsabilidades administrativas por el incumplimiento del artículo 115 del D.S (V. y U.) N° 236, de 2002;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, de 1989 que aprobó el Estatuto Administrativo, en su Título V, "De la Responsabilidad Administrativa";
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Razón;
- d) El D. S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

- 1.- Instrúyase una Investigación Sumaria con el objeto de esclarecer los hechos a que se refiere el antecedente indicado en el Visto a), otros similares, derivados o conexos que se detectaren en el transcurso de la indagación y determinar las responsabilidades administrativas pertinentes y recomendar las medidas y/o sanciones que procedieren.
- 2.- Designase como Fiscal Instructor de la Investigación Sumaria que se dispone por esta Resolución, al funcionario **RICARDO OMAR MAZRY JACOB** (Arquitecto), cédula nacional de identidad N° 04.638.401-1, Profesional (Arquitecto) Grado 4° EUR, quien deberá substanciar ésta Investigación Sumaria, de conformidad a las normas y plazos establecidos en el Estatuto Administrativo.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

*[Handwritten Signature]*  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



- TRANSCRIBIR A:**
- Dirección SERVIU Metropolitano
  - Subdirección Jurídica
  - Departamento Administrativo
  - Departamento de Fiscalización y Control
  - Contraloría Interna
  - Fiscal Sumariante (R. Omar Mazry Jacob)
  - Ministro de Fe
  - Oficina de Partes
  - Archivo

*[Handwritten Signature]*  
 AGUIRRE

009967

VISTA FISCAL

- a) La Resolución N° 396 de 16 de mayo de 2008 que contrata con la empresa Icafal Ingeniería y Construcción S.A. la ejecución de las obras “ **Mantención Avda. Matta Tramo 1**”, comuna de Santiago.
- b) La Resolución Exenta N° 5429 de 06 de Agosto de 2009 mediante la cual se me nombra Fiscal, para la investigación con el propósito de esclarecer los hechos a que se refiere lo señalado en el Informe Final N° 22, sobre Auditoría Constructiva al Programa Red Vial Metropolitana de la Contraloría General de la República remitido a este Serviu por Oficio N° 034357 de fecha 1° de julio de 2009.

El Organismo Contralor señala lo siguiente en relación a la obra Mantención Avenida Matta, Tramo 1 (foja 43): “*En los estados de pagos N°s 1 Y 2 se pagaron porcentajes o la totalidad de las partidas de los ítemes : fresado y recapado, recapado asfáltico (adoquines y hormigón) y demarcación horizontal de pavimentos, los que en el estado de pago N° 3 se disminuyen en atención a la modificación de obras que experimentó el contrato, aprobado por resolución exenta N° 7865 de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior deja en evidencia que en los estados de pagos N°s 1 y 2 se vulneró lo previsto en el artículo 115 del decreto supremo N° 236 de 2002....*”

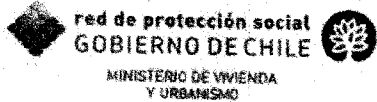
En el Informe mencionado se señala que procede determinar eventuales responsabilidades administrativas por incumplimiento del citado artículo.

- c) Lo establecido en el artículo 115 del D.S. (V. y U) N° 236 de 2002 que rige el contrato en referencia, que establece que (foja 62): “*Los estados de pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado*”.

Cabe además considerar lo dispuesto en el artículo 114 del decreto antes citado que establece que le corresponde al Director de la Obra formular los estados de pago, basándose en cada partida o grupos de partidas aprobados por la I.T.O., de conformidad al procedimiento establecido en el Manual.

- d) El hecho de que los Estados de Pago N°s 1, 2 y 3 del contrato en referencia fueron firmados por el Sr. Carlos Trujillo Gutiérrez, como Director de la Obra y la Sra. Tania Fuenzalida Martínez como Jefa del Depto. Obras de Pavimentación.
- e) Las declaraciones de los siguientes funcionarios :  
Sr. Carlos Trujillo Gutiérrez  
Sra. Tania Fuenzalida Martínez

# PROTEGE



- f) La notificación al Sr. Carlos Trujillo Gutiérrez de fecha 19 de agosto de 2009, (foja 131) mediante la cual se le informa que esta Fiscalía concluye que procede aplicarle la sanción de censura.
- g) La carta del Sr. Carlos Trujillo Gutiérrez de fecha 21 de agosto de 2009 (foja 133) mediante la cual expone sus descargos.

## CONSIDERANDO

1.- Lo dispuesto en el D. S. N° 236 (V. y U.) de 2002 en lo que se refiere a la formulación de los Estados de Pago.

2.- Que lo declarado por el Sr. Carlos Trujillo G. no justifica satisfactoriamente el mayor pago efectuado en algunas de las partidas del presupuesto compensado según se evidencia en las devoluciones materializadas en el Estado de Pago N° 3. El Sr. Trujillo debió haber cumplido con lo dispuesto en el contrato y pagar por avances de obras realmente ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que el error incurrido fue corregido por el mismo Sr. Trujillo en el Estado de Pago N° 3, no produciéndose en definitiva daño al patrimonio del Servicio.

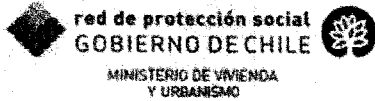
Cabe también tener presente la importante carga de trabajo que debió asumir el Sr. Trujillo., tal como lo señala en su carta de descargo, lo cual es coherente con lo declarado por la Jefa del Depto. Obras de Pavimentación.

Considerando lo anterior, esta Fiscalía considera que corresponde aplicar al funcionario mencionado la sanción de censura que contempla el Estatuto Administrativo.

3.- Que si bien la Sra. Tania Fuenzalida M. firmó también los estados de pago, no es dable exigirle una verificación personal en cada una de las obras de los avances de las partidas, considerando las múltiples obligaciones que le impone su cargo como Jefa de Departamento y el número de contratos a su cargo.

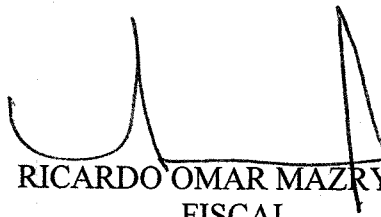
Teniendo presente lo anterior, esta Fiscalía sugiere la designación de profesionales que apoyen la labor de control de la Jefa del Depto. Obras de Pavimentación, los que a través de visitas periódicas no sólo verifiquen los avances de las partidas contenidas en los Estados de Pago, sino además controlen la calidad de las obras en ejecución.

# PROTEGE



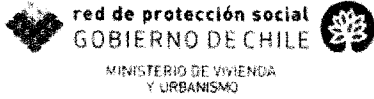
## RESUELVO

Se propone aplicar la sanción de censura al funcionario Sr. Carlos Trujillo Gutiérrez por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del D.S. (V. y U.) N° 236 de 2002, en los Estados de Pago N° s 1 y 2 del contrato suscrito por Resolución N° 396 de 16.05.08, Mantención Avda. Matta, Tramo 1.



RICARDO OMAR MAZRY JACOB  
FISCAL

# PROTEGE



ORD.: N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Resolución Exenta N° 5429 de  
06.08.09.

MAT.: Remite Vista Fiscal

SANTIAGO, 04.09.09



A : DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

DE : FISCAL INVESTIGADOR

Para someter a su consideración, adjunto remito a usted Expediente Sumarial, que consta de 133 fojas, ordenado mediante la Resolución Exenta citada en ANT., incluyendo la Vista Fiscal que propone la sanción que indica, en los hechos denunciados.

Saluda atentamente a Usted,

FISCAL INVESTIGADOR

*Silvana Huebner*  
*proceder y*  
*Alberto Freire*  
*[Signature]*

Incl.: lo indicado

